ALCALDÍA DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, 27 de mayo 2026

Señores
ASOCIACION OPORTUNA OPERACIÓN.
Nit: 900-824-560
CARLOS ANDRES BERMUDEZ
CC. 9.725.434
Representante Legal

ASUNTO:	**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**
CONTRATO:	**CCTA-SMIC-013-2026**
REFERENCIA:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. **CCTA-SMIC-013-2026**
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTAR SERVICIOS PARA BRINDAR APOYO EN EL MONTAJE Y EJECUCIÓN DE LAS MUESTRAS ARTÍSTICAS DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE ARMENIA Y LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ÁLZATE; EN ARAS DE FORTALECER EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

La suscrita Directora de Cultura y Turismo de Armenia, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el artículo 31 del Decreto 089 de 2004, articulo 1 de la Resolución 052 de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, como también, lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1. EL VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA M/CTE ($49.025.340), incluido IVA e impuestos**, conforme a los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Transporte terrestre para el desplazamiento de veinte (20) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre la sede de ensayos en Armenia - Quindío y los lugares de presentación en Armenia - Quindío, utilizando buses de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuenten con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductores idóneos, asegurando la cobertura total de las rutas programadas y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.	340.000
2	Transporte terrestre para el desplazamiento de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Ginebra – Valle del Cauca, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.	2.800.000
3	Transporte terrestre para el desplazamiento de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Pereira – Risaralda, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.	1.600.000
4	Transporte terrestre para el desplazamiento de treinta (20) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Tuluá – Valle del Cauca, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.	1.600.000
5	Transporte terrestre para el desplazamiento de seis (6) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', garantizando el traslado ida y vuelta entre Armenia – Quindío y Ginebra – Valle del Cauca, utilizando vehículo de servicio especial en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene, que cuente con toda la documentación legal vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación y demás documentos de ley) y conductor idóneo, asegurando la cobertura total de la ruta programada y el cumplimiento estricto de las normas de tránsito, dotación de equipos de emergencia y la seguridad integral de los menores y adultos durante todo el recorrido.	1.000.000
6	Transporte de instrumentos musicales desde la sede principal o sedes satélites de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', en la ciudad de Armenia - Quindío, hasta el lugar de la muestra en Armenia - Quindío y retorno, utilizando exclusivamente un vehículo tipo furgón cerrado de carrocería rígida con medidas aproximadas: 4,2mt a 5,8mt de largo y 2,1mt a 2,5mt de ancho y 2,2mt a 2,4mt de alto, con capacidad de carga de 3 a 5 toneladas, que cuente con un sistema de cierre seguro, espacio suficiente para evitar el apilamiento y un interior en óptimas condiciones de limpieza, libre de humedad y polvo y con compartimento de carga con superficies acolchadas y sistemas de sujeción (correas o anclajes) que aseguren la estabilidad de los instrumentos, garantizando el correcto embalaje y ejecutando el cargue, descargue y acomodación de los instrumentos por al menos dos (2) personas capacitadas.	350.000
7	Proveer 50 sillas plásticas blancas monobloque sin descansabrazos, con estructura ergonómica y apilable con capacidad de carga mínima de 110 kg, alta resistencia a la intemperie y facilidad de limpieza, garantizando la acomodación y recolección, con el fin de asegurar la comodidad de los integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate' y del público asistente a las diversas muestras artísticas y culturales programadas.	100.000
8	Suministrar un sistema de amplificación de sonido integrado por cuatro (4) cabinas activas con una potencia mínima de 1000 W cada una, un (1) micrófono inalámbrico para la conducción del evento y dos (2) micrófonos tipo *overhead* de condensador con alimentación *phantom power* (48V) debidamente instalados en sus respectivos trípodes o bases; el sistema será operado mediante una consola de sonido de al menos dieciséis (16) canales con ecualización paramétrica de mínimo cuatro (4) bandas por canal, garantizando el personal técnico idóneo necesario para el montaje, operación y desmontaje, con el fin de garantizar la captura fiel y la proyección acústica de alta fidelidad durante las muestras de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia, asegurando la cobertura técnica requerida para sus presentaciones institucionales.	800.000
9	Suministrar y operar un sistema de amplificación de sonido profesional integrado por un sistema de PA con cuatro (4) cabinas activas de 1000wts cada una y un sistema de monitoreo compuesto por dos (2) retornos de piso; que cuente con mínimo quince (15) micrófonos dinámicos, diez (10) micrófonos especializados para instrumentos de cuerda y un (1) micrófono inalámbrico para la conducción del evento, todos debidamente instalados en sus respectivos soportes o trípodes. La operación se realizará mediante una consola digital de mínimo treinta y dos (32) canales, garantizando el personal técnico idóneo para el montaje, ecualización y desmontaje, con el fin de asegurar la captura fiel y la proyección acústica equilibrada durante las muestras de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate'.	1.200.000
10	Suministrar y operar una pantalla tipo LED de alta resolución, para visibilidad óptima en condiciones de luz natural, de 2mt por 4mt, que incluya procesador de video y este soportada sobre una estructura tipo *truss* o sistema de elevación certificado con todos los elementos de seguridad; contando con el personal técnico idóneo para el montaje, la operación de contenidos y el desmontaje, asegurando la proyección de material audiovisual suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para las muestras artísticas de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate'.	1.000.000
11	Suministrar y operar un sistema de iluminación profesional compuesto por cuatro (4) cabezas móviles tipo Beam de alta potencia; el sistema debe incluir una consola de control digital (DMX) programable, cableado de señal y potencia encintado bajo norma de seguridad. La ejecución debe contar con el personal técnico idóneo para el montaje, operación durante el evento y desmontaje, garantizando una ambientación visual dinámica y de alto impacto que resalte las muestras de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate'.	500.000
12	Suministrar personal operativo para tarima, encargado de ejecutar las actividades de montaje, acomodación de silletería, distribución de instrumentos y soporte logístico durante la muestra. Es responsabilidad del operario garantizar que el escenario permanezca despejado, limpio y seguro para los integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', realizando además la carga y descarga de equipos bajo los estándares de cuidado y protección estipulados por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.	300.000

13	Proveer el bienestar de diez (10) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate' durante la muestra con hidratación, líquidos, sólidos, entre otros.	120.000
14	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de veinte (20) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.	220.000
15	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de cuarenta (40) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.	440.000
16	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de sesenta (60) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.	660.000
17	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de trescientos (300) integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', durante el desarrollo de las muestras artísticas y culturales programadas en la ciudad de Armenia; la cobertura deberá regirse según el listado de beneficiarios entregado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y amparar riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia.	3.100.000
18	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.	880.000
19	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de cuarenta (40) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Pereira, Risaralda; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.	440.000
20	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de veinte (20) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.	220.000
21	Amparar por medio de una póliza de seguro de accidentes personales a un grupo de seis (6) integrantes de la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Alzate', durante su participación en la muestra artística y cultural a realizarse en el municipio de Ginebra, Valle del Cauca; la cobertura deberá incluir el traslado (ida y regreso desde Armenia - Quindío), la estancia y la presentación, amparando riesgos de muerte accidental, invalidez, gastos médicos y traslados de emergencia, conforme al listado de beneficiarios suministrado por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.	65.000
TOTAL		17.735.000

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para asumir el compromiso contractual, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

NRO. CDP	FECHA DEL CDP	NOMBRE DEL RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
215	04-mayo-2026	Servicios de educación artística y cultural - Servicio de educación informal al sector artístico y cultural -Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia Servicios para la -comunidad, sociales y personales	2.3.2.02.02.009.3301051.2024630010096.92911-7	$ 49.025.340
TOTAL				$ 49.025.340

3. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del futuro convenio será el municipio de Armenia Quindío o donde se determine el lugar de ejecución de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas.

4. FORMA DE PAGO La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia pagará al contratista el valor del contrato resultante del proceso de selección, de la siguiente manera: se cancelará al contratista mediante pagos parciales mensuales vencidos, acorde con el servicio real y efectivamente prestado por parte del contratista, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalado por parte del Supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

PARAGRAFO: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

5. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES. Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan con ocasión del presente contrato correrán por cuenta del contratista, y se encuentran debidamente regulados por los Acuerdo Municipales adoptados por el Municipio de Armenia, los cuales gravan los contratos que suscriban las entidades descentralizadas del orden municipal.

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
Estampilla Pro-Cultura (Numeral 6 del artículo 160 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	1% si se trata de persona natural y los demás será del 1.5% del valor total del pago	9% ó 9.5%
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (Numeral 6 del artículo 169 del Acuerdo Municipal No. 229 de 2021)	2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios	2% del valor total del pago	

Estampilla, Tasa o Contribución	Porcentaje Unitario	Porcentaje Total
(Numeral 8.5 Artículo 5 de la Ordenanza No. 005 de 2005 - Entidades del Orden Municipal)		
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Artículo 7 del Acuerdo Municipal No. 262 del 2022)	2% del valor total del pago	
Tasa Pro-Deporte y Recreación (Artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 185 del 2020)	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

Concepto	Descripción
Retención en la fuente	El establecido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas en el RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido, excepto para los servicios artísticos de artes escénicas.

PARAGRAFO: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el proceso de selección.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin que de ninguna manera supere la vigencia 2026, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se obliga a guardar reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato.

2. Presentar certificación del revisor fiscal o representante legal, o a nombre propio, según corresponda, sobre el cumplimiento de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

4. Preservar la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los espacios o escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales

5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del contrato o de cualquier de sus actividades.

8. Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato y que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

9. El contratista deberá presentar factura, RUT, informe de actividades con evidencias físicas y digitales (fotografías y videos), así como certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá prestar el servicio de apoyo logístico, técnico y operativo para el montaje y ejecución de las muestras artísticas de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate', según los ítems requeridos para cada muestra solicitados por la supervisión, cumpliendo estrictamente con las especificaciones enmarcadas en el numeral 2.8 condiciones técnicas, definidas en el estudio previo que hace parte integral del contrato.

2. El contratista deberá Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma mensual de muestras artísticas.

3. El contratista deberá realizar una visita técnica al lugar de la muestra con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, con el fin de verificar dimensiones, acústica del espacio y requerimientos logísticos, cuando se requiera. El contratista deberá gestionar y garantizar la disponibilidad de puntos de energía adecuados y suficientes para el soporte técnico (sonido y pantalla), realizando las adecuaciones temporales necesarias (acometidas, cableado de protección, entre otras) para el correcto funcionamiento de los equipos, informando de inmediato cualquier novedad a la supervisión.

4. El contratista deberá entregar el lugar de la muestra en perfectas condiciones de limpieza, realizando la recolección de residuos derivados del montaje, la logística y el consumo de refrigerios una vez finalizado el evento.

5. Garantizar la exhibición de la imagen de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en cada una de las muestras de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y/o la Escuela Municipal de Música 'Luis Ángel Ramírez Álzate'.

6. El contratista deberá garantizar la integridad total de los instrumentos musicales y equipos propiedad de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, asumiendo la responsabilidad civil y económica plena por cualquier daño, pérdida parcial o total que ocurra durante las actividades de embalaje, cargue, transporte, descargue y manipulación logística; obligándose, en caso de siniestro, a realizar la reparación técnica especializada o la reposición del bien por uno de iguales o superiores características técnicas y de marca, en un plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores al evento, sin que esto represente costos adicionales para Corpocultura

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal

2. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud` pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

GARANTÍAS. Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.5.5** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021,como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte de CORPOCULTURA, exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual, así.

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término del contrato y **CUATRO (04) MESES MAS**.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **CUATRO (04) MESES MAS.**

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Prestaciones sociales e indemnizaciones, expedida por una compañía reconocida en el sector del aseguramiento y habilitada por la superintendencia financiera, que ampare el 5% del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del convenio y **TRES AÑOS MÁS**.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista se extenderá el amparo, el cual no podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza por el término de ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1: El contratista se obliga a aportar las garantías DOS **(02) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

PARAGRAFO 2: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.3.1 .18 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"***Restablecimiento o ampliación de la garantía*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"

11. CONTROL Y VIGILANCIA. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 adscrita a la División de Eventos de CORPOCULTURA o quien haga sus veces y/o quien sea designado mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, la Corporación impondrá a éste multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminar a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, la Corporación requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

No obstante, CORPOCULTURA, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 2. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

PARÁGRAFO 3. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 4. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

13.1 DATOS DEL CONTRATANTE.

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA: Ubicado en el Edificio Republicano de la Antigua Estación del Ferrocarril, Carrera 19 entre calles 26 y 29 del Municipio de Armenia. Correo

Electrónico: atencionalcliente@corpocultura.gov.co direccion@corpocultura.gov.co, www.corpocultura.gov.co Teléfono: 3183401185 y 3183401189.

13.2 DATOS DEL CONTRATISTA.

ASOCIACION OPORTUNA OPERACIÓN.
Nit: 900-824-560
CARLOS ANDRES BERMUDEZ
CC. 9.725.434
Representante Legal

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

Aprobación del contrato y Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal** e **intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Proyectó: Luisa Fernanda Herrera Lopez – Abogada Contratista (Gestión Jurídica-Corpocultura)
Aprobó: Erica Fernanda Falla Garcia – Directora Corporación de Cultura y Turismo